



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

que en merito de lo q<sup>o</sup> deya relacionado se han  
declarado por no principiada el abasto hasta  
q<sup>o</sup> quede finalizada el particular de si es medida  
menor, ó no, la mitad del medio quarteron q<sup>o</sup>  
tiene llamado en justicia, y de lo contrario pro-  
testa con la debida modestia las veces necesarias  
la daña y perjuicio q<sup>o</sup> se le causen contra quien  
haya lugar. = Cantag. 22 de Enero de 1816 = Anu-

Acuerdo y no Falido = Entendido el contexto de la misma  
Instancia, luego de haber conferenciado lo q<sup>o</sup> estimó  
oportuno Acuerdo. Que sin q<sup>o</sup> sea visto q<sup>o</sup> la Ciudad  
trate ni haya tratado de faltar a el Intencado  
en el cumplimiento de su Abasto, para determi-  
nar con mas conocimiento, y sin aventurar el  
Abasto en su solicitud, se pare esta a la Junta  
de Dho. ramo para q<sup>o</sup> en su consecuencia q<sup>o</sup> de  
antecedentes informen lo q<sup>o</sup> tengan por conve-  
niente

Exposición de D. Victoriano Llorens Regdon dixo:  
Victoriano Llorens } que hallandose de fidel executor tiene q<sup>o</sup> saber del  
sobre Compromiso } que quanto de el peso de la Carniceria a la Calle de  
del Anaso de los } echas una leve firma por la obscuridad de Dho.  
fidel executor } quanto a causa de estar las Ventanas de el lerra-  
dar por carecer de vidrios q<sup>o</sup> prestan claridad, y  
q<sup>o</sup> lo haia presente a este Ayuntamiento para q<sup>o</sup>

